

La Convención Nacional Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN 1984
SEC. TC N. 791 H. 1325

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

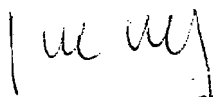
SANCIONA

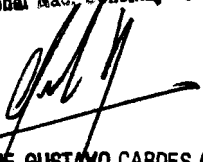
Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Todo acto de enriquecimiento patrimonial ilícito cometido por miembros o funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, o directivos de organismos públicos autónomos o descentralizados, o de empresas del Estado, o de personas interpuestas para disimularlos, constituye un atentado al orden constitucional.

Los que cometieren estos actos serán considerados como traidores a la patria, y estarán inhabilitados de manera perpetua para ocupar cargos o empleos públicos, sin que ello pueda ser pasible de indulto o amnistía alguna.

Art. 2-. De forma.


JUAN PABLO CERVERO
Convencional Nac. Constituyente


ENRIQUE GUSTAVO CARDES A
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE


PABLO MARTINEZ SAMEOR
Convencional Nac. Constituyente